

2°. Instrúyese, a través de la presente resolución, al Administrador Financiero de Transantiago S.A., implementar el ajuste y aumento en el nivel de tarifas ordenados en las resoluciones N° 21, de 2011 y 1, de 2012, del Panel de Expertos, señalados en los considerandos 4° y 5° de la presente resolución, a partir del 31 de enero de 2012.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Carrasco Delgado, División Administración y Finanzas.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "CENTRO DE MANEJO AMBIENTAL CARTAGENA SUSTENTABLE"

Con fecha 19 de enero de 2012, la empresa Inversiones y Servicios Inser S.A., RUT N° 99.529.950-K, cuyos representantes legales son los señores Giorgio Benucci T. y Víctor Amado H., ambos con domicilio en calle Santa Margarita N° 0841, Comuna de San Bernardo, Santiago, Región Metropolitana, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto "Centro de Manejo Ambiental Cartagena Sustentable" en conformidad con lo establecido en el artículo 10, letra o) de la ley N° 19.300 y en el artículo 3, letra o.5) del D.S. N° 95/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del SEIA.

El Proyecto se ubicará en la localidad de Lo Zárate, perteneciente a la Comuna de Cartagena, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, específicamente en el área conformada entre las coordenadas UTM WGS84 Huso 19: 1) 6.286.787 N - 267.959 E; 2) 6.285.887 N - 267.635 E; 3) 6.285.971 N - 267.341 E; 4) 6.286.442 N - 267.135 E; 5) 6.286.410 N - 266.647 E; 6) 6.287.002 N - 266.294 E; 7) 6.287.000 N - 267.170 E; 8) 6.286.775 N - 267.236 E.

El proyecto contempla una superficie de 88,82 hectáreas, de las cuales 6,5 hectáreas se destinarán como área de disposición de residuos; 0,74 hectáreas como planta de tratamiento de lixiviados; instalaciones anexas y caminos, 44,9 hectáreas como zona de reforestación intensiva; y 36,68 hectáreas como área de protección.

El proyecto consiste en la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y otros asimilables, como residuos de centros comerciales, restos de materia orgánica, alimentos, papel, cartón de rechazo, plásticos, vidrios, metales, cenizas, pañales y celulosa sanitarias, madera, provenientes de las comunas de la Provincia de San Antonio. Está diseñado para recepcionar en promedio 4.000 toneladas mensuales, asegurando una vida útil mínima de 20 años. La inversión inicial del proyecto será de US\$4.000.000 (cuatro millones de dólares).

Respecto de los elementos del medio ambiente considerados en la línea base, estos corresponden a los siguientes: clima y meteorología; calidad del aire; ruido; geología, geomorfología y riesgos naturales; hidrología e hidrogeología; cuerpos de agua superficial; calidad de las aguas, biota terrestre; uso de suelo; paisaje y estética; aspectos arqueológicos; infraestructura civil y de servicios; infraestructura vial y medio humano.

La razón de ingreso del Proyecto como EIA se debe a lo indicado en el artículo 11 letras a) y b) de la ley N° 19.300. Los principales impactos ambientales negativos corresponden a: i) emisiones de olores y material particulado; ii) cambio en el nivel de las aguas subterráneas; iii) cambio en el nivel y/o calidad de las aguas superficiales. Las principales medidas de mitigación, reparación y/o compensación para hacerse cargo de estos impactos son los siguientes: i) disminución de las emisiones de material particulado mediante la mantención de las vías de acceso con aplicación de producto neutralizador y nivelación con maquinaria en forma periódica; ii) disminución de las emisiones de olores con la incorporación de una planta de tratamiento de lixiviados; iii) captación, conducción y tratamiento de líquidos lixiviados hacia la planta indicada; iv) sistema de impermeabilización basal con lámina de HDPE y capa de material arcilloso; v) red de captación y evacuación de aguas lluvias. El Estudio de Impacto Ambiental contiene además un Plan de Seguimiento Ambiental para la calidad del medio aire, agua, suelo, biota y paisaje.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de Manejo Ambiental Cartagena Sustentable" se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso ubicada en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso, en los siguientes días y horarios: de lunes a viernes desde las 9:00 a 13:00 horas. También se encuentra disponible para su consulta en la Ilustre Municipalidad de Cartagena, ubicada en Avenida Casanova 210, Cartagena, en horario de atención a público de 09:00 a 14:00 hrs., y en la Gobernación Provincial de San Antonio, ubicada en calle del Canelo 111, Llole, San Antonio, con horario de atención a público de 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. Asimismo, está disponible en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

De acuerdo al artículo N° 29 de la ley 19.300, cualquier persona natural o jurídica podrá formular sus observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, haciendo expresa referencia al proyecto y señalando nombre y domicilio

de quien las formula. En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán acreditar su respectiva personería jurídica y representación. Dichas observaciones deberán ser remitidas al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, en la dirección antes indicada, para lo cual se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes, excluyendo días festivos, y contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso).

Este extracto ha sido visado por la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de la referida Comisión en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.- Magdalena María Prieto Pradenas, Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretaria Comisión de Evaluación Región de Valparaíso.

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

SEÑALA NUEVOS SERVICIOS SUJETOS AL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO, POSTERGA VIGENCIA DE OBLIGACIÓN QUE INDICA Y FIJA MODO DE NUMERACIÓN DE EXENTOS EN MATERIAS QUE SEÑALA

(Resolución)

Santiago, 25 de enero de 2012.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente: Núm. 245.- Considerando:

1. Que, conforme a la Constitución Política de la República corresponde a la Contraloría General ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración del Estado.

2. Que, la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General, faculta al Contralor General para dictar disposiciones sobre exención de toma de razón.

3. Que, en virtud de la citada facultad, la resolución N° 1.600, de 2008, de este Órgano de Control, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, establece que los actos relativos a las materias que a continuación se indican, se encuentran sometidos al trámite de registro:

- Suplencias dispuestas con personal del mismo Servicio, salvo que se refieran a cargos de exclusiva confianza.
- Designaciones a contrata dispuestas por períodos inferiores a quince días.
- Prórrogas de designaciones a contrata.
- Contratos de personas naturales a honorarios que se paguen por mensualidades por un monto mensual igual o inferior a 75 unidades tributarias mensuales, y, aquellos a suma alzada o cualquier otra modalidad de pago cuyo monto total sea igual o inferior a 150 unidades tributarias mensuales.
- Renovaciones de contratos a honorarios asimilados a grado.

4. Que, mediante resolución N° 908, de 2011, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de decretos y resoluciones exentos relativos a las Materias que Indica, se establece que el registro de las materias antes citadas se efectuará electrónicamente a través de la plataforma web de la Contraloría General denominada "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado", en adelante, "Siaper", así como también, los decretos y resoluciones exentos que aprueben feriados, permisos y licencias médicas, y, por su parte, las calificaciones de los funcionarios públicos en lo que se refiere a la lista en que han sido calificados, su puntaje y el período de calificación.

5. Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo Transitorio de la resolución N° 908, de 2011, previamente citada, el mencionado sistema de registro electrónico se inició el 16 de agosto del año 2011, para las entidades que menciona.

6. Que, por otra parte, y de acuerdo a lo señalado en la antedicha resolución, los decretos y resoluciones exentos que aprueben feriados, permisos y licencias médicas, así como las calificaciones de los funcionarios públicos, deben comenzarse a registrar, para los Servicios señalados, a partir del 1° de febrero del año 2012; sin embargo, por razones técnicas resulta necesario postergar su entrada en vigencia.

Vistos: Las facultades que me confiere la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 10 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General; lo establecido en las resoluciones N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y, N° 908, de 2011, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de decretos y resoluciones exentos relativos a las materias que indica, ambas de la Contraloría General de la República.